

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante, Dra. ADELA YURANY LOPEZ GOMEZ, (Doc 03). Igualmente, las cédulas de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 03). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.

Buscar y reemplazar

Buscar Reemplazar

Buscar

43733444

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". Más información

> Opciones de búsqueda

No se encuentra ningún resultado coincidente.

Buscar siguiente Buscar todo

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 19 de marzo de 2024

María Susana Zapata Ruiz.

Escribiente.



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR (Pagaré)
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	MARIA CONSUELO SEPULVEDA MUÑOZ
Radicado	05001 40 03 028 2024-00188 00
Providencia	Inadmite

La demanda de **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por la entidad COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de la señora MARIA CONSUELO SEPULVEDA MUÑOZ, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco

(5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Aclarará porqué si el pagaré fue firmado de forma manuscrita (física), hay varios espacios del mismo que fueron diligenciados de forma electrónica **fácilmente modificable**.

PAGARÉ A LA ORDEN No. 011032238. RADICADO SOLICITUD No. 01100081450

Lugar y fecha: Medellin, 06 de noviembre de 2021, Nosotros: MARIA CONSUELO SEPULVEDA MUÑOZ Identificados con las cédulas números: [43733444], respectivamente, declaro(amos) haber recibido de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA la suma de ocho millones trescientos treinta y siete mil setecientos diez pesos pesos (\$ 8.337.710), en mutuo con interés corriente del 12.55 % efectivo anual que se generará a partir del día de desembolso, liquidado mes vencido, suma que con los intereses pagaré(mos) de incondicionalmente a la orden de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en el municipio de Medellin en ve (29) cuotas iguales mensuales sucesivas de ochenta y un mil doscientos siete pesos (\$) cada una, a partir del día 06 del mes de de 2021.

go, la Cooperativa admitirá abonos parciales dentro del periodo pactado, hasta completar la cuota acordada. Además (mos) los siguientes abonos extras:

o \$ <u> </u>	Fecha del abono <u> </u>
o \$ <u> </u>	Fecha del abono <u> </u>
o \$ <u> </u>	Fecha del abono <u> </u>

Valor abono \$

NOTIFÍQUESE

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ**

20

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07eb7b3e4b5be05303d0272fcd8adeb1b3850b186c51fc4de3d2f80b7b845ef9**

Documento generado en 19/03/2024 04:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>